



EDICTO

En relación al proceso selectivo para la selección y constitución de una bolsa de empleo temporal para el desempeño provisional de puestos de trabajo de Técnico de Integración Social, el Tribunal calificador, reunido el 14/02/2025, acuerda publicar lo siguiente:

El objeto de la presente reunión es la resolución de las reclamaciones, presentadas en plazo, por las siguientes aspirantes:

- **Saray Álvarez Forte** (examen anónimo 07089), registro de entrada núm. 2025-E-RE-1246 de fecha 11/02/2025.

Expone: *Alegaciones a la calificación de los ejercicios de la oposición. Solicita: A la Comisión Evaluadora del Ayuntamiento de Petrer del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo temporal como Técnico en Integración Social, Grupo B. Estimados miembros de la Comisión Evaluadora, Yo, Saray Álvarez Forte, con DNI 46082313L, en calidad de opositora al proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo temporal como Técnico en Integración Social, Grupo B, me dirijo a ustedes con el fin de presentar mis alegaciones en relación con la calificación obtenida en los ejercicios de la oposición: Ejercicio práctico, Ejercicio teórico. Los cuales se celebraron los días 28 y 29 de enero de 2025. Mi inconformidad se debe a que considero que la calificación obtenida no refleja adecuadamente el esfuerzo y los conocimientos que he demostrado o bien, que pudiera existir algún error en la corrección o en la aplicación de los criterios de evaluación. En virtud de lo expuesto, solicito amablemente la revisión de la calificación de los ejercicios mencionados, con la posibilidad de una reevaluación objetiva y conforme a los principios de justicia y transparencia que rigen este proceso. Quedo a su disposición para cualquier aclaración o documentación adicional que necesiten. Agradezco de antemano su tiempo y atención, y espero una pronta y favorable respuesta.*

Posteriormente, la interesada presenta, con fecha 13/02/2025 y registro de entrada 2025-E-RE-1337, solicitud de subsanación del escrito mencionado en el apartado anterior, donde indica: *"En la instancia anterior, ya había solicitado la revisión de varias preguntas, pero me he dado cuenta de que no incluí la pregunta 15, y quisiera que fuera revisada..."*. Se comprueba que la interesada en su primer escrito había solicitado la revisión del supuesto práctico y la parte teórica del primer ejercicio en su totalidad, no la revisión de unas preguntas en concreto.

El tribunal revisa el supuesto práctico realizado, y al respecto dice:

- No es una resolución de un supuesto práctico metodológicamente estructurada ni planificada.
- En la resolución del supuesto práctico, confunde objetivos con tareas, la temporalización no está concretada en todas las acciones, y no establece indicadores en la evaluación.

Estos motivos llevan al tribunal a ratificar la calificación otorgada en el supuesto práctico, 3,00 puntos.

Respecto a la parte teórica:

- El tribunal revisa todas las contestaciones, comprobando que la respuesta dada a la pregunta 10 contiene dos indicadores que se pueden considerar correctos, por lo que se modifica la puntuación otorgando una calificación a 0,10 puntos.
- Respuesta a la pregunta 15: La interesada alega lo establecido en el art. 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que no art. 19 como erróneamente indica en su solicitud. El tribunal considera que las respuestas dadas por la interesada son incompletas, con una redacción que no está de acuerdo a la concreción y concisión de lo establecido en el citado art. 29. Y respecto a la formación, el art. 29.1 no la establece como una obligación, sino que lo que indica como una obligación del trabajador es *"velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario"*.

Estos motivos llevan al tribunal a ratificar la puntuación otorgada a la pregunta 15.

Finalizada la revisión de la parte teórica, y de conformidad con la misma, el tribunal acuerda modificar la calificación otorgando una puntuación de 1,66 puntos.

Como consecuencia de lo expuesto, el tribunal otorga una calificación final del primer ejercicio de 6,16 puntos.





- **Miriam Carrión Azorín** (examen anónimo 3944), registro de entrada núm. 2025-E-RE-1241 de fecha 11/02/2025.

Expone: *Después de comprobar la calificación de los resultados del primer ejercicio de la oposición para la constitución de una bolsa temporal para el desempeño provisional de puestos de trabajo de Técnico de Integración Social, me gustaría pedir la revisión de los mismos, en este periodo de alegaciones en referencia a las calificaciones. Solicita: Una copia de los ejercicios realizados en la prueba oposición para la constitución de una bolsa temporal para el desempeño provisional de puestos de trabajo de Técnico de Integración Social; así como la revisión de los mismos por parte del tribunal calificador.*

En el supuesto práctico se pedía: *“En el plan de intervención, se realiza el encargo al Técnico de Integración Social para que planifique acciones individuales y de grupo en las áreas de vivienda y económica y en la de salud y hábitos saludables. **Planifica 3 acciones en total, marcando sus objetivos, tareas, temporalización y evaluación**”.* Revisado el supuesto práctico por el tribunal se comprueba que la resolución del caso práctico no contempla lo solicitado, objetivos, tareas, temporalización y evaluación, dando una respuesta teórica, no práctica.

Por estos motivos, el tribunal acuerda ratificar la calificación del supuesto práctico otorgada, 2,50 puntos.

Finalizada la revisión, el tribunal acuerda elevar a definitivas las siguientes calificaciones del primer ejercicio:

ASPIRANTES	N.º EXAMEN ANÓNIMO	PRIMER EJERCICIO		
		1. Parte práctica	2. Parte teórica	TOTAL
1. LÓPEZ GARCÍA, CÉSAR	07085	3,50	0,17	NO APTO
2. LÓPEZ RICO, MARIAN	07109	No presentada	No Apto	NO APTO
3. MARTÍNEZ LABRADA, SUSANA	07105	5,55	1,50	7,05
4. MICÓ SEGURA, PAULA	07108	5,35	1,55	6,90
5. MIRA SÁNCHEZ, RAMÓN	07112	3,75	0,93	NO APTO
6. PÉREZ PLAZA, JOSÉ ANDRÉS	07080	3,60	0,66	NO APTO
7. POMARES PASTOR, VIOLETA	07054	1,85	0,76	NO APTO
8. REILLO LUQUE, JULIA	07106	6,00	1,55	7,55
9. RUÍZ GARCÍA, SANDRA	07111	5,50	1,50	7,00
10. SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, SARAY	07110	6,00	2,10	8,10
11. SÁNCHEZ MARCHANTE, IVÁN	07053	2,35	0,80	NO APTO
12. SERNA CRESPO, CRISTINA	07107	5,35	1,50	6,85
13. SÚAREZ OSTOLAZA, DIANA	07078	7,00	2,82	9,82
14. VALERO ESTARLI, LAURA	07087	6,00	1,50	7,50
15. YAÑEZ, ROA, ESTER	07059	2,85	0,92	NO APTO
16. ÁLVAREZ FORTE, SARAY	07089	4,50	1,66	6,16
17. ARRÁEZ MARTÍNEZ, ANDREA	07088	2,40	1,37	NO APTO





18. BAÑÓN PEINADO, LUCÍA	07086	4,10	0,32	NO APTO
19. BERENGUER BARCELÓ, LUCÍA	07104	4,05	1,60	5,65
20. BOLUDA CANO, IRENE	07091	4,50	1,50	6,00
21. CANO ARNEDO, ELENA	07093	3,15	0,69	NO APTO
22. CARRIÓN AZORÍN MIRIAM	3944	3,35	2,20	NO APTO
23. CERDÁ ORTÍZ, MARÍA DE LA CRUZ	07062	3,60	0,95	NO APTO
24. EGE PINEDA, ZOE	07083	6,75	1,58	8,33
25. ESCUDERO CUENCA, ABIGAIL DEBORA	07057	3,10	0,82	NO APTO
26. GARCÍA PÉREZ, MARÍA	07055	2,00	0,65	NO APTO
27. GIMÉNEZ GARCÍA, ALFONSO	07058	3,85	1,50	5,35
28. GÓMEZ CALPENA, MOISÉS	07082	2,20	0,69	NO APTO
29. GUALDA RAMOS, JESICA	07060	4,25	1,50	5,75
30. IBORRA GUARDIOLA, DIEGO JOSÉ	07061	6,05	1,90	7,95

Se convoca a los aspirantes que han superado este primer ejercicio, para la realización del segundo ejercicio de la oposición, el día 26/02/2025, a las 10:15 horas, en el aula de la SEU del Espai Blanc, C/ Luís Chorro, n.º 7.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base Sexta de las que regulan este proceso selectivo, contra el presente acuerdo del Tribunal calificador, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que nombró al tribunal (Alcaldía), en el plazo de un mes desde la publicación del presente edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

